E 2425

GAZETA DE BUENOS-AYRES.

JUEVES 9 DE AGOSTO DE 1810.

.....Rará temporum felicitate, ubi sentire quæ velis, et quæ sentias, dicere licet.
Tacito lib. 1. Hist.

Buenos Ayres 6 de Agosto de 1810.

EL fuego del patriotismo se comunica con la rapidez del rayo, y pasa montañas cubiertas de nieve, sin perder nada de su fuerza. El opulento reyno de Chile ha dado ya el primer paso hácia la recuperacion de sus mas sagrados derechos. El despotismo creyó asegurarse, descargando un golpe terrible contra tres honrados vecinos; pero los buenos patriotas arrancaron de sus manos el triunfo, que iva á cantar con impudencia; y un esforzado patricio fué colocado á la cabeza del reyno, conciliando la ruina de un mando ilegitimo con la mas completa seguridad de los augustos derechos de nuestro amado Monarca. Es muy lisonjero participar á el público el siguiente oficio remitido por el Comandante de armas de Mendoza, y que á esta fecha se halla confirmado por otros conductos igualmente seguros.

EXCMO. SEÑOR.

A la hora de salir los pliegos que dirijo á V. E. detenidos hasta hoy dia de la fecha, siendo hora del paseo del Estandarte

Real, se me avisó las noticias que traia de Chile un pasagero, el qual mandé al instante llamar, y que se le llevase al Licenciado D. Miguel José Galigniana á efecto de tomarle una declaracion formal de la que resulta.

Se llama José Maria Lisama, peon que es de cordillera, y que ha pasado conduciendo una carga á hombro, dice: que el lunes 16 del corriente amaneció convocado el pueblo en la Plaza y Cabildo, quexoso contra el Presidente el Sr. Carrasco por haber hecho marchar á los reos D. José Antonio Roxas, y el Dr. D. José Vicente Oballe, sin que lo verificase el Dr. D. Bernardo Vera por haber quedado enfermo.

Que pedia el pueblo la deposicion del Presidente, y llamando el Cabildo á los Ministros de la Real Audiencia, precedida una conferencia larga, se acordó deponer al Presidente, y subrogar al Conde D. Mateo Toro natural de aquella ciudad: no habiendo podido resistirse el Presidente, sin embargo de tener el partido de los perquistas, y que el martes 17 lo pasaron á la Casa de Moneda donde le dispusieron habitacion: que el miercoles 17 salió para esta donde ha llegado hoy 25 al amanecer. Traslado á V. E. el aviso por lo que pueda convenir á su superior inteligencia.

Hoy mismo marchan de esta D. Faustino Ansay, y los Ministros de Real Hacienda D. Domingo Torres, y D. Joaquin Gomez de Liano al cargo de diez hombres, y el Teniente de este regimiento D. Felipe Segura.=Dios guarde á V. E. muchos años. Mendoza 25 de Julio de 1810.=Excmo. Sr.= *Isidro Maza*=Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Superior Junta Gubernativa.

Buenos Ayres 8 de agosto de 1810.

El traidor Ramon Pino despues de haber reconocido la Junta, y jurado su obediencia, quebrantó el juramento solemne, de que habia formado antes un gran mérito. La cobardía lo precipitó á una intriga vergonzosa, pues teniendo á Montevideo por la inmediacion de su territorio, reconoció aquel gobierno, y se puso baxo la garantía de 150 hombres, á que

vincula la impunidad de su delito. Es un atentado sin exemplo que el gobierno de Montevideo haya ocupado un pueblo del territorio de la Capital, y es muy pequeña la fuerza que lo guarda, para creerse segura en las graves responsabilidades que la gravan. Es muy sensible, que vasallos de un mismo Monarca se empeñen en romper los vinculos derivados de un interés reciproco, y que se avanzen á excesos, que despues de hacer odiosa su memoria la sepultan en una ignominia irreparable. Asi se ha visto en Cordoba con los principales autores de su criminal conspiracion: agotaron los fondos del erario, exercieron todo genero de violencias con los buenos vecinos, talaron los campos, quemaron casas de infelices campestres, sembraron la seduccion y el engaño por todas las provincias, y despues de alarmar á los incautos con esperanzas quimericas no pudieron soportar la inmediacion de nuestras tropas, y á cinco jornadas de distancia huyeron vergonzosamente arrastrando una cadena de delitos, cuyo enorme peso es bastante para imposibilitar su marcha El gobierno los cita y emplaza como á reos ausentes; y este emplazamiento producirá todos los efectos legales para la proscripcion, á que se han hecho acreedores por sus delitos. El General de la expedicion ha dirigido á la Junta el siguiente oficio.

EXCMO. SEÑOR.

Acabamos de saber por D. Faustino Allende, y carta de D. Ambrosio Funes, que ayer á medio dia han salido de Cordoba camino del Perú el Gobernador Concha, el Sr. Liniers, el Obispo, el Coronel Allende, D. Vitorino Rodriguez, y el Oficial Real Moreno, llevando consigo nueve piezas de artilleria volante del calibre de 4, 6, y 8, con algunos carruages, y trescientos, á quatrocientos hombres con fusil, y chuzas, y aunque todo este aparato creemos podria ser desbaratado con trescientos hombres de nuestras tropas, como venimos escasos de caballada, y no podemos, aun haciendo los mayores esfuerzos, montar regularmente este numero de gente, y como por otra parte podria ser ardid para que dividiendo nuestras fuerzas pudiesen hallarse en estado de aventurar alguna

accion con que creyesen ventaja, hemos determinado acelerar á toda costa la marcha unida del exército, y mandar desde Cordoba en su alcanze 300 hombres, que con los auxîlios que ya nos ofrecen de aquella ciudad se podrá sin duda conseguir el alcanzarlos, antes de que lleguen á Santiago del Estero, ó Tucuman. Por otra parte la marcha que llevan es muy larga, los caminos fragosos, y el trabajo desproporcionado á los auxîlios del camino, cuyas consideraciones han pesado tanto, que no hemos temido resolvernos á tomar decididamente la deliberacion indicada.

Comunico á V. E. esta noticia, asi porque V. E. quede impuesto de este fatal y desgraciado suceso, como porque podria suceder que estos profugos tomasen el camino del Paraná, donde acaso tengan buques que los aguarden para pasar á Montevideo.

V. E. debe reposar tranquilo en la seguridad de que se están tomando desde ahora mismo todas las mas eficaces medidas, para que no se internen al Perú, donde serian tan perjudiciales como lo han sido en Cordoba, causando de consiguiente los indecibles males, que son inseparables de sus depravadas miras.= Dios guarde á V. E. muchos años Quartel General del Paso de Ferreyra 1º de agosto de 1810.= Excmo. Sr.= *Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.*= Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta.

Orden de la Junta 6 de Agosto.

No pudiendo mirar esta Junta con indiferencia los repetidos ofrecimientos de muchos jóvenes patriotas, que pretenden con entusiasmo hacer un servicio de armas, que sea compatible con sus particulares profesiones y destinos: ha resuelto formar dos compañias patrióticas de cien hombres cada una, de los que voluntariamente quieran alistarse, las quales auxîlien la tropa de la guarnicion en rondas y demas actos concernientes á la pública tranquilidad. La Junta ha nombrado capitanes de dichas compañias, á D. José Aguirre de la primera, y á D. Pedro Lobos de la segunda; los quales

nombrarán dos tenientes, y dos Alferez en cada una para su arreglo; y ambas compañias obrarán sus servicios baxo las órdenes del Sr. Vocal D. Manuel de Belgrano; quien distribuirá sus rondas, y destinará hora y sitio para su disciplina, debiendo ocurrir ambas á la Real Fortaleza en caso necesario. Esta Milicia patriótica puramente voluntaria, sin fuero, sin sueldo, ni sujecion alguna á los privilegios ó cargas de la ordenanza presenta el mejor campo para los honrados patriotas, que suspiran por redoblar las pruebas del interés y adhesion con que se consagran á todo género de sacrificios, que puedan contribuir á la seguridad de la Patria.

Circular á los Coroneles de la guarnicion.

La necesidad de restituir á la carrera militar el brillo que le es propia, y que dolorosamente se ha descuidado en estas Provincias, ha decidido á esta Junta á tomar todas las medidas que puedan contribuir á la ilustracion de los oficiales, y una completa instruccion en sus deberes: al efecto ha resuelto que sin perjuicio de la asistencia que debe haber á la escuela de Matemáticas, que se está organizando, y se comunicará oportunamente; todos los oficiales y cadetes tengan desde mañana una conferencia de ordenanzas militares en sus quarteles, ó en la casa de sus respectivos coroneles, segun estos dispongan, en la que deberán emplear hora y media de cada noche sin intermision. La Junta espera del celo de V. S. tendrá esta providencia el puntual cumplimiento que se necesita, para que el pueblo conozca las ventajas de nuestra milicia, y el Estado doble sus recursos, por el nuevo mérito de nuestros militares.

Instrucciones que los nuevos Alcaldes de Barrio deberán observar rigorosamente.

En el término de un dia formarán una exâcta matrícula de todos los habitantes de sus respectivos quarteles, auxîliandose á el efecto de los tenientes, que deben nombrar en cada manzana.

2 En la matrícula se expresarán los nombres de todos los habitantes de este Pueblo, su Patria y su profesion.

3 En el acto de apuntar los nombres se exîgirá á cada uno que exponga las armas blancas y de chispa, ya sean sables, machetes, pístolas, carabinas, ó escopetas de uso particular que tengan en su poder propias ó agenas.

4 Se les recomendará la exâctitud con que deben conducirse en la manifestacion de estas armas, recordándoles el derecho que tiene el gobierno para exîgirla, la necesidad de esta medida en toda época peligrosa, la obligacion de todo buen vecino á prestarse voluntariamente, y los graves males en que podria envolverlos una tenaz ocultacion.

5 Cada quartel dará en toda noche dos rondas de vecinos, la una desde las nueve á las doce de la noche, y la otra desde las doce á las tres de la mañana.

6 Será cabo de esta ronda uno de los tenientes de manzana, y el Alcalde avisará á el de primera en que lugar debe buscar á el de segunda para entregarle la ronda.

7 Cuidarán los Alcaldes de sacar diariamente el Santo y contraseña para el arreglo de sus patrullas.

8 Ningun habitante podrá mudarse de un barrio á otro, sin dar parte á los Alcaldes de ambos quarteles.

9 Igual diligencia deberá practicar todo propietario respecto de qualesquier nuevo inquilino que admitiere en casas de su propiedad.

10 Toda infraccion de los anteriores artículos 8 y 9 será castigada con cincuenta pesos de multa.

11 Todo escrito presentado para obtener licencia de salir de esta ciudad deberá traer el visto bueno del respectivo Alcalde de barrio, y sin esta calidad no se admitirá en la Secretaria del Gobierno

12 Para la resolucion de toda duda concerniente á el cumplimiento de estas instrucciones y demas propias de los Alcaldes de barrio, ocurrirán estos á el Sr. Vocal D. Miguel de Azcuenaga; con quien se entenderán igualmente en todos los partes, y demas actos de su Ministerio.

13 Será uno de los primeros cuidados de los Alcaldes de

barrio zelar en las manzanas de su dependencia que no se formen corrillos sospechosos, ni se siembren especies capaces de fomentar division ó desconfianzas del Gobierno: y en el acto de aprender á qualquiera en este crimen los conducirá inmediatamente, sin consideracion á qualquier calidad ó fuero, si es hombre á la carcel, y si es muger á la casa de exercicios, dando cuenta á el Sr. Vocal comisionado. Buenos Ayres 7 de Agosto de 1810.= *Cornelio Saavedra*, Presidente.=*Dr. Mariano Moreno*, Secretario.

Alcaldes de barrio nombrados segun los Quarteles de la ciudad.

Quarteles.	
1º	D. Luis Modesto.
2º	D. Felipe Trillo.
3º	D. Martin Segovia.
4º	D. Ildefonso Passo.
5º	D. Atanasio Gutierrez.
6º	D. Martin Grandoli.
7º	D. Rafael Saavedra.
8º	D. Juan Pedro Aguirre.
9º	D. Manuel Zamudio.
10	D. Felipe Robles.
11	D. Gavino Cascallares.
12	D. Francisco Acosta.
13	D. Miguel Gomez.
14	D. Agustin José Donado.
15	D. Miguel Arellano.
16	D. Rafael Pereyra de Luzena.
17	D. Rafael Ricardes.
18	D. Juan Antonio Costa.
19	D. Manuel Martinez.
20	D. Fermin Tocornal.

Buenos-Ayres 6 de Agosto de 1810.

Orden de la Junta.

El puerto del Rio Negro ha sido habilitado con todos los privilegios y derechos de un puerto menor: el comerciante podrá girar libremente sus cálculos sobre este principio, y las conocidas ventajas que deben seguir á este ensanche de nuestras especulaciones mercantiles, formarán nua nueva escala á la felicidad general de estas provincias.

Aunque la habilitacion del puerto de la Ensenada presenta una entrada franca á los buques, que prefieran aquel hermoso puerto ha resuelto la Junta, que los buques negreros lleguen necesariamente á aquel puerto; que en él sufran la visita de sanidad, y la quarentena en los casos prevenidos. Esta resolucion combina las ventajas del negociante con el fomento de aquel puerto; y uingun buque será admitido, sin el puntual cumplimiento de esta providencia.

Diario de lo acaecido en esta Ciudad de Mendoza desde el 13 de Junio de 1810, escrito por el Diputado de aquella Ciudad.

Quando aplaudia este pueblo, con extraordinarios transportes de júbilo, la noticia que tubo por el correo de Buenos-Ayres de la instalacion de la Junta Provisional Gubernativa del Rio de la Plata, y se determinaba convocarse para el nombramiento de Diputado, por ser el sentir uniforme de este vecindario; entonces llega un extraordinario de Cordoba en que ordena el Gobernador no se le preste obediencia á la Junta por ser abusivamente instalada, y que por lo mismo no se reconocia por aquel Cabildo, ni por el de Montevideo, y Salta; pero ni aun por el del mismo Buenos-Ayres; y asi que se aguardase la resolucion con especialidad del de Lima. Estas ordenes opuestas á las determinaciones de la Junta, y á los vivos sentimientos de este pueblo le puso en consternacion, como el advertir tres sobervios partidarios decididos por el Gobernador que podrían quitarle la libertad.

En este estado, y dilatandose la convocacion para el nombramiento de Diputado, antes que la seduccion engolfase las

almas nobles, poniendo á contingencia su inclinación como por haberse recibido el 22 de Junio otro oficio del Gobernador en que repite sus ordenes é incluye los acuerdos de aquel Cabildo para que se imiten, entusiasmado pidió el pueblo, qué al dia siguiente se procediese al nombramiento de Diputado citandose para ello á los vecinos mas distinguidos: oyó este Cabildo la voz del pueblo; se hizo el congreso al dia siguiente 23 del mismo: todos convinieron por aclamacion universal, que este pueblo se uniese á la Capital, y se nombrase Diputado qué representase en ella sus derechos excepto los Ministros de Real Hacienda D. Domingo Torres, D. Joaquin Liaño, y el Comandante de armas D. Faustino Ansay; pero como por la oposicion de estos se concluyese tarde la discusion de la materia se dexó la eleccion de Diputado para el dia 25.

Consiguientemente como el vecindario ademas de los vehementisimos recelos que le asistian notase la oposicion de los Antagonistas de la Excma. Junta, en la remision del Diputado, y reconocimiento de ella, se fermentó mucho mas, y reunido se dirige á la casa del Alcalde de 2º Voto, (reconociendo su distinguido patriotismo) á las 9 de la noche del mismo dia á pedirle, que por temer que el Comandante de armas con la fuerza les impidiese decidirse en negocio tan delicado é importante, y al mismo tiempo evitar las extorsiones que podrían sufrirse, por las violentas providencias del gobierno; se le exîgiesen las armas, nombrandose un Comandante de ellas que fuese de la satisfaccion del pueblo á cuyo zelo se entregasen; para el efecto se citó al Alcalde de primer Voto: se ofició á dicho Comandante para la entrega de las armas: accedió á ello prontamente, atendiendo á que asi lo exîgia el pueblo. A la una de la mañana se hizo entrega de las armas: se eligió de Comandante de ellas á el de Urbanas D. Isidro Saenz de la Maza. Con advertencia, que al Comandante Ansay siempre se le dexaba con sus honores, renta, y conocimiento en lo contencioso, y económico. En fin se concluyó este paso sin el mas minimo desorden.

El dia 24 pasó oficio el Comandante Ansay al Cabildo

para que se le repusiese en el mando de armas, atendiendo á que no habia sido el pueblo quien las habia exîgido sino algunos particulares; y como en estas circunstancias cabalmente recibiese el Cabildo una representacion del pueblo manifestando la necesidad que habia de que las armas estubiesen á disposicion de el; á vista de esto en contestacion al oficio del Comandante se le hizo presente que asi lo exîgia todo el pueblo, y ya no contravino el.

El dia 25 se procedió al nombramiento de Diputado y se eligió al Regidor Decano D. Bernardo Ortíz con votacion canonica.

El dia 26, y 27 no hubo novedad permaneciendo el pueblo en su antigua quietud.

El dia 28 por la noche reunió el Comandante secretamente algunos artilleros ingleses, cabos veteranos, y muchos europeos para asaltar al quartel.

El dia 29 á las 3 de la mañana asaltó el quartel dicho Comandante personalmente con los dos Ministros por tres puntos: forzó la centinela, y rindiendo la debil guardia que le custodiaba toma prisionero al oficial, y se apoderó de las armas. El pueblo confiado en el zelo del nuevo Comandante D. Isidro Saenz de la Maza; y este en la palabra de honor en que se comprometió el antiguo D. Faustino Ansay, no puso al cuidado del quartel la competente guardia en circunstancias tan criticas.

En el mismo instante del asalto tubo aviso el Alcalde de 2º. Voto, y en el momento á pesar de estar postrado de una grave enfermedad se puso en pie: se dirigió á Cabildo para dar la seña al pueblo de reunion: busca para el efecto el Caño de Leva; pero ya tambien habia sido arrastrado por órden de los conspiradores contra la quietud pública. No tubo este esforzado, y plausible patriota mas efugio que ocurrir á la campana de Cabildo para que á su tañido se reuniese el vecindario: oyó el pueblo la campana que los convocaba, y se reunió. En estos momentos el Comandante Ansay citaba la gente del regimiento con pena de la vida, y pudo juntar como 200 hombres, que ivan al quartel arrastrados por

los cabos veteranos, haciendo poner en las bocas calles cañones cargados de metralla con mecha encendida, y orden de hacer fuego. Esta criminosa disposicion irritó mas al pueblo, y preparandose con las armas que se juntaron de los vecinos, despechado intenta atacar al Comandante exponiendose los primeros al estrago del cañon homicida, antes que sufrir el ultraje de su honor por unos indecentes, y desconocidos mandatarios del Gobierno antiguo; mas como este Ilustre Cabildo previese el inminente catastrofe, procura contener al pueblo y que fuesen de emisarios al quartel, el Cura Vicario D. Domingo García, el Alcalde de 1º Voto, D. Joaquin Sosa, y el Comandante de Frontera los que capitularon lo siguiente.

1ª. Formar una completa union entre el Illtre. Cabildo y el Comandante de armas, en virtud de la qual ambas autoridades procedan de acuerdo en la expedicion de quantas providencias se den; á cuyo efecto deberán expedirse todas las ordenes gubernativas firmadas por ambas autoridades, encabezándose todas con la palabra *el Gobierno*.

2ª. Que la fuerza armada quede en el pie, y estado en que hoy se halla.

3ª. Que se publique un bando al tenor del presentado por el Ministro Tesorero.

4ª. Que esta union de autoridades como emanada meramente de la necesidad, debe cesar al momento que la decida la Capital.

5ª. Que se declare solemnemente que en este medio conciliatorio no se lleve en modo alguno el objeto de seguir el sistema de Juntas, ni otro alguno que cause la menor variacion en la actual forma de gobierno.

6ª. Que la reunion de las autoridades se solemnice con iluminacion general, y las correspondientes gracias al Ser Supremo.

Con esto se contubo algo el pueblo, executándose todo conforme á las capitulaciones; pero aun queda con los justos resentimientos que causó la fuerza, quando el Comandante ha inferido la herida mas alevosa y ofensiva en el asalto que hizo

á las armas, quando creyendose en su palabra, solo se puso al cuidado de ella la mas débil guardia: á él le ha parecido un hecho heroyco, sin premeditar que ha quebrantado su palabra en que estaba comprometido su honor. Siendo tambien digno de notarse que los del asalto fueron los Ministros de Real Hacienda, siendo el principal caudillo D. Domingo Torres de todos estos atentados inconvenientes, sin que á alguno de ellos le haya dado lugar este pueblo para inferirle tan enorme agravio, tan solamente conducidos por el espíritu de partido, ó por preferir su interés personal con perjuicio del bien público. Estos en el concepto público son los mas criminosos, y los que han influido en todos los hechos, y disposiciones del Comandante.

Desde este dia no ha habido cosa extraordinaria hasta el dia 3 en que llegó un pliego del Gobernador de Cordoba en que pedia mas de mil hombres, para que incorporados con tres mil, que asegura tiene á su mando defenderse de los que le amenazen. A esto contestó el Cabildo que no le era posible verificarlo.

Los recelos fundamentales, que tubo este pueblo para pedir las armas al Comandante fueron, el 1º el haberse declarado el Comandante y los Ministros contra la Junta Gubernativa en el dia del Cabildo que se hizo para deliberar acerca del nombramiento de Diputado. 2º El haberse proferido por ellos expresiones denigrativas é insultantes á los Vocales de la Junta. 3º El haber dicho que subjugarían al pueblo con 500 europeos que tenian alistados, y que harían obedecer á las órdenes de Cordoba. Como tambien haberse dicho que venderían muy cara su sangre, y otras ocurrencias que omite el Diarista por ser suficientes los motivos que anteceden para que con justicia clamase este sencible vecindario por su seguridad.

Estos recelos se han acreditado con los consiguientes de que dá idea este diario, y los preparos que en ellos se han observado de pólvora, y demas pertrechos de guerra, como el haberse mantenido hasta hoy 10 de Julio el quartel con guardias reforzadas, los cañones cargados de metralla, y con órden de que desde las 11 de la noche se tubiese la mecha encendida.

Mas como el dia 16 de Julio se recibiese un pliego de esa Junta por el Teniente Coronel del Regimiento de Arribeños D. Juan Morón, con órdenes de que se le auxîliase, y en que se daba idea del estado de la Junta, se han rendido los insolentes conspirados contra ella, y ya quieren reconocerle. Han quitado la fuerza del quartel y se hallan confundidos con sus horrendos crimenes. No dexan resorte que no muevan para que se oculten sus hechos públicos é insultantes.

NOTA. El Comandante Ansay, y los dos Ministros de Real Hacienda principales autores de la horrenda conspiracion de Mendoza, marchan con prisiones á esta Capital; y el pueblo reposa en tranquilidad, sin riesgo alguno de que otra vez sea perturvado su sosiego.

Continúa el Patriota Español.

¡Ó tu militar, filosofo y patriota aun mismo tiempo, si mas allá del sepulcro es dado oir la voz de la gratitud, recibe Conde de Aranda un público testimonio de mi mas sincero reconocimiento por haber restaurado esta tan saludable institucion de Procuradores Sindicos personeros! Tu ilustrado defensor de los derechos del pueblo intentaste sin duda restituirselos, y ya que no te permitia otra cosa una monarquía absoluta, díste á la nacion el uso de sus derechos que hace tanto tiempo se le habian usurpado. A la verdad en ninguna ocasion como en esta pueden los Procuradores y Sindicos personeros desplegar con tanta oportunidad su zelo, su patriotismo, y el uso de sus derechos para aliviar de sus males á la patria que por donde quiera clama por su vida, por su salud y por su libertad. Como á ellos se ha confiado por los pueblos, y por la nacion respectivamente el cargo honroso de defender, y de promover el bien y la felicidad de sus conciudadanos, deben hacer quanto esté de su parte para que ni la patria ni ninguno de sus hijos reciban el menor detrimento ni en su libertad, ni en sus personas, ni en sus haciendas. Si la salud del pueblo es la suprema ley, y si los Procuradores y Sindicos personeros son los

veladores de su execucion, nadie mas que ellos en los pueblos, y el Procurador General de los reynos en quanto se estiendan sus poderes á toda la monarquía, pueden legitimamente, y deben por obligacion hacer una funcion tan necesaria y tan urgente, una funcion que atajará tantos males que nos dará nuevas fuerzas, y aumentar á nuestros recursos contra ese soberbio tirano y vil usurpador, que ha intentado y puesto por obra quantos artificios ha podido para robarnos nuestro Rey, nuestra independencia y nuestra libertad. En primer lugar á los Procuradores y Sindicos personeros en los pueblos toca el pedir ó mandar juntar á campana tañida su consejo por Parroquias, barrios ó quarteles. Juntos asi los vecinos, deben hacerles presente, que nuestra situacion es tan critica, que piden con la mayor urgencia un pronto remedio de los males que estamos expuestos á padecer; que siendo la nacion el Soberano, debe exercer todo el poder de la soberanía, pero que para evitar los inconvenientes que podria acarrearle el exercerlo inmediatamente por sí, conviene el que la nacion, y por consiguiente los pueblos que la componen, nombren sus representantes ó apoderados que concurran á Madrid á la mayor brevedad posible; para elegir y organizar en primer lugar un gobierno autorizado con los poderes y consentimiento de toda la nacion, á fin de que cada individuo sepa á quien debe obedecer, á quien debe acudir en sus quexas contra los demas, y que leyes debe reconocer; y en segundo lugar para que estos representantes formen una constitucion política que afianze nuestra libertad, fixe las obligaciones y los derechos de la nacion, y hagan todas las mejoras que pidan nuestras leyes, nuestros males, y los abusos introducidos.

Tal debe ser el objeto con que la nacion debe nombrar sus representantes. Como este objeto no se puede llenar convocando las Cortes en el estilo y forma acostumbrada hace algunos años, porque estas Cortes no eran una verdadera representacion de la nacion, y porque tenian otros vicios que luego manifestaré aunque depaso, es necesario decir qual es la forma en que ahora debe ser convocada la nacion para nombrar sus representantes. Este nombramiento nunca se hará con mas

acierto que arreglando el numero de esos representantes á la poblacion que tubiere la nacion. El numero de habitantes dentro de la Península é Islas adyacentes era segun los ultimos censos como de diez millones, y ochenta mil almas, á las quales se deben añadir los habitantes de las dos Américas, sus Islas, y Filipinas, porque tal es la comprehension del territorio de la Monarquia Española. Los habitantes de aquellas partes de la Monarquia compondrán á lo ménos otro igual número; por consiguiente el total de habitantes de la Monarquia Española viene á ser cerca de veinte y dos millones de almas. Dando un representante á cada treinta mil almas, corresponden á los veinte y dos millones, setecientos treinta y tres representantes. Este número me parece suficiente para que sus decisiones puedan obtener el voto nacional, porque como al tiempo de votar se ha de estar por la mayoría, trescientos sesenta y siete individuos (número algo mayor que la mitad) merecen sin duda mas confianza de la nacion que uno ó dos Ministros que adulan al Rey, ó se dexan arrastrar de sus caprichos. Conviene siempre al interes de la nacion que el número de sus representantes sea siempre crecido; lo uno porque el acierto en las deliberaciones es mas probable, y lo segundo porque es ménos probable el que se pueda sobornar y corromper á un número así crecido. Uno de los vicios de nuestras Córtes en la forma que hasta aquí se han tenido, ha consistido en el corto número de sus representantes á quienes se solia tápar la boca con una cruz ó un empleo para sí ó para sus hijos. Es verdad tambien que estos representantes hace mucho tiempo que no los nombraba la nacion, porque esta no está ciertamente limitada á ciertos linages, ni á los Regimientos que se compran, se venden, ó se heredan. Hoy es ya muy diferente nuestra situacion política, porque roto el pacto que nos unía con el gobierno, ha recobrado la nacion todos sus derechos, ha derramado su sangre para asegurarlos, y éste no lo puede lograr sin hacer una convocacion numerosa y proporcional al número de sus habitantes.

Siendo este el principio justo que se debe seguir, no hay

duda en que todos los pueblos tienen un derecho legítimo é imprescriptible para concurrir á nombrar aquellos que han de formar sus leyes y afianzar su libertad, y esto conviene mas en las actuales circunstancias, no solo para hacer mas numeroso este concurso ó asamblea nacional, y darla una solemnidad mas respetable, sino tambien para evitar todo motivo de queja ó resentimiento; motivo que no puede haber ciertamente si los pueblos nombran sus representantes en un número proporcional al de sus habitantes, medida que en su raiz corta la division. En esta atencion deberían concurrir no solo de todos los pueblos de la Península, sino tambien de las Américas é Islas; pero es necesario tener presente que la premura de las circunstancias es tal que no se puede hacer una convocacion semejante sin pasarse muchísimo tiempo, y como la dilacion nos traería males incalculables, para hacer compatible con la brevedad el mayor número de electores, creo que por ahora deben hacerse estas elecciones solamente por todas las ciudades de la Península, y por las de las Islas Baleares y Canarias, con respecto á la poblacion de sus Provincias por los últimos censos, porque tampoco pueden concurrir de todos los pueblos de la Península, pues no habiendo un modelo que seguir para su convocacion, el pararnos ahora á hacerle sería una operacion muy larga y lenta, y que nos atrasaría infinito. Para en lo sucesivo, tanto la Península, como las Américas, deberán dividirse segun su poblacion en *Comicios*, *Cámaras ó Conventos electorales*; arreglo que deberá ser una de las partes de nuestra constitucion.

Dexándolo pues para entónces, creo que se puede hacer compatible con la brevedad del tiempo una convocacion pronta, y la mas general posible de todos los pueblos de la Monarquia, siguiendo las ciudades de la Península estas reglas. Primera que puedan nombrar por representante á qualquier individuo que pase de 27 años, con tal que sea Español ó natural y subdito de la Monarquía española, aunque no sea vecino ni residente en aquella Ciudad que le nombre. Segunda, que no le han de nombrar los Ayuntamientos ni otro cuerpo, sino el pueblo observando el método

que luego se dirá. Tercera, que puedan ser nombrados por representantes de la nacion sugetos de todas las clases y estados sin distincion alguna. Quarta, que formada que sea la constitucion que nos ha de regir, se pase á todos los pueblos sucesivamente una copia de la misma, que deberán conservar en sus archivos enviando á la Asamblea de representantes un testimonio de su aprobacion. Quinta, que en caso que haya pueblos que no se conformen con la constitucion, se esté siempre por el mayor número; lo que deberá determinar la Asamblea nacional constituyente. Sexta y última, que las Ciudades capitales de reyno ó Provincia nombren un número mayor de representantes que las Ciudades subalternas. Todo esto se funda en que para formar una constitucion se necesitan mas luces y mas experiencia que para asistir á otras Cortes, en que aunque se traten asuntos de la mayor importancia, no pueden nunca compararse con los del dia, porque de acertar ó de errar en la formacion de la constitucion depende no solo la felicidad de las generaciones presentes, sino tambien de las futuras. Si nuestros abuelos en vez de guerrear sobre quién los habia de dominar, hubieran guerreado para hacer una constitucion, y hubieran por este medio afianzado la libertad de la nacion, no nos veriamos hoy acometidos por Napoleon, porque si nosotros llegamos á ser un pueblo libre como la Inglaterra, nos haremos respetar del universo entero. Por lo mismo para hacer esta obra tan delicada que nos ha de dar la vida ó la muerte, deben concurrir aquellos sugetos de mas instruccion, demas patriotismo y que merezcan toda la aprobacion y confianza de los pueblos, que dandoles sus poderes depositan en sus manos su vida, su libertad, sus haciendas, y todo su bien estár.

Se continuará

Razon de las cantidades y especies que se han ofertado por donativo para la expedicion de union de las Provincias interiores, á saber.

D. Lucas Romero, ha oblado 6 ps. fs.

D. Josè Cardoso, cabo segundo del real cuerpo de artilleria se compromete con 2 ps. fs. mensuales desde primero de Agosto presente hasta la conclusion de los objetos de la expedicion.

D. Martin Josè Altolaguirre, Ministro General de exercito y Hacienda Real, Jubilado, ha donado 6 onzas de oro, con calidad de por ahora.

D. Martin Tompson capitan de este Puerto, ha oblado 6 onzas de oro 3 por sí y las 3 restantes por su esposa Doña Marìa de los Santos Sanchez.

D. José Miguelen, ha oblado 10 ps. fs. y para caso de invasion, ó alarma, ofrece su persona y tres esclavos de su propiedad para la defensa de la patria; y se compromete ademas durante la expedicion con 2 ps. fs. mensuales desde primero de Agosto hasta la conclusion de los objetos de ella.

D. Antonio Tollo, y su esposa Doña Irene Gutierrez, se comprometen con 10 ps. fs. mensuales desde primero de Agosto hasta la conclusion de la expedicion.

D. Agustin Sagari, ha oblado 4 fs. y su persona para lo que estime la Junta.

La Patriota Doña Maria Eugenia Escalada, ha oblado 2 onzas de oro llenandose de júbilo al tiempo de exhibirlas por ser para tan digno objeto, y manifestando con las expresiones mas vivas sus relevantes sentimientos (en terminos de mover à ternura à las personas mas idiotas) hàcia la justa causa en favor de los derechos de nuestro Monarca el Sr. D. Fernando VII. y de sus hermanos los naturales de estos Payses.

Doña Ana Campana, oblò una onza de oro.

Los oficiales de la Contaduria y Tesoreria General de Exercito y Real Hacienda, han donado (à pesar de sus escasas facultades) trecientos ps. fs., manifestando por medio de una diputacion al oficial encargado del recaudo de donativos qne en caso de necesidad de la Patria para la seguridad del actual sistema por su calificada adhesion á el, y en guarda de los derechos del Rey Fernando no reservan sus personas, ni aun os mas pobres bienes con expresion que todo sacrificio les es de poca consideracion y de ninguu valor respecto à los sentimientos que les animan por los laudables objetos que con tanto acierto, energía y pulso sostiene la respetable Junta Gubernativa de estas Provincias.

El Joven D. Anastasio Ramirez, ha oblado 4 rs. con expresiones dignas de elogio, y mucho mas por ser referidas en su corta edad de 8 años, en los quc ya manifiesta el amor y tributo que se debe á la Patria.

Con Superior Permiso: Imprenta de Niños Expòsitos.

Bc
G-289d
[v.1], no.10
3-SCE

03-27a